



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2563/2008

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que de la nota presentada planteando los riesgos que corren los vecinos del sector de ciudad comprendido por las calles Alte. Brown entre José Hernández y Gdor. Paz, se desprende que estos surgen de la falta de ordenamiento en lo que respecta a las normas de tránsito y en especial equipos pesados que circulan por sectores no permitidos, o no preparados para la circulación de los mencionados, obstaculizando el normal funcionamiento vehicular y a su vez exponiendo la integridad física de los que en dicha zona viven;

que es necesario trabajar sobre aspectos de la ciudad que hacen a la seguridad vial; que es una obligación del Concejo Deliberante velar por la seguridad de nuestro conciudadanos.

que mediante la implementación de medidas de seguridad contribuiremos a evitar accidentes y así velar por el bienestar de nuestros vecinos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) PROCEDASE a la construcción de un (1) Reductor de Velocidad, sobre la calle Alte. Brown a la altura 1700, entre las calles denominadas José Hernández y Gdor Paz.

Art. 2º) Los gastos que demande la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero año 2008.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 2008.

Aa/OMV